



065/08

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 20 de junio de 2008

VISTO, el expediente N° 1186/08, correspondiente a la 4° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 832/08, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de mayo de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI);

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 15 de mayo de 2008, entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Graciela Giangiacomo**



065/08

*Universidad Nacional de Lanús*

**ACUERDO MARCO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA  
XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre Instituto contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo, en adelante denominado "INADI", con domicilio en Moreno N° 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. María José Lubertino, DNI 13.735.378 en su carácter Presidenta, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por la otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los/as signatarios/as del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los/as participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SEPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Graciela Giangiacomo**



065/08

*Universidad Nacional de Lanús*

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 15 días del mes de mayo de 2008.

*Rx*

**Dra. Ana Jaramillo**  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

**Dra. María José Lubertino**  
Presidenta  
Instituto Nacional contra la  
Discriminación  
la Xenofobia y el Racismo

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Graciela Giangiacomo**